ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SECRETARIA DE TURISMO Y FOMENTO CULTURAL

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DECRETO 092 DE 2017 CON ESAL

CONVENIO ASOCIACION No.016-2026

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN PIANO, GUITARRA Y TÉCNICA VOCAL, Y DE UN TALLER DE ELABORACIÓN DE MÁSCARAS TRADICIONALES, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, GESTORES Y CREADORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"

NOVIEMBRE DE 2026

El Municipio de Santa Fe de Antioquia , como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por la ANCP Colombia Compra Eficiente, previo a un proceso para el desarrollo de un convenio de asociación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacer, las condiciones del convenio resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el convenio los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 311 Superior lee: …¨Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes¨…

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece: Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

El análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25 Nº7 de la ley 80 de 1993, tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en manera contractual.

La Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia (Antioquia), es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura de la organización. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado y en aras de satisfacer este precepto, el municipio de Santa Fe de Antioquia, requiere asegurar la buena marcha y el goce efectivo de las actividades que se fomentan en la Secretaria de Turismo y Fomento Cultural; por ello se ha identificado la conveniencia de celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN PIANO, GUITARRA Y TÉCNICA VOCAL, Y DE UN TALLER DE ELABORACIÓN DE MÁSCARAS TRADICIONALES, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, GESTORES Y CREADORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”.

En materia cultural, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza artística; de crear incentivos y ofrecer estímulos especiales a las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales, y de proteger el patrimonio cultural de la Nación. En desarrollo de estos mandatos, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, dispone en su artículo 17 que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas; por su parte, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, reconoce el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a participar en la vida cultural y en las artes.

En el Municipio de Santa Fe de Antioquia, la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural, a través de la Casa de la Cultura “Julio Vives Guerra”, orienta los procesos de formación artística dirigidos a la población; no obstante, la oferta de formación musical requiere ser complementada con docentes idóneos, una intensidad horaria suficiente, la disponibilidad de instrumentos y espacios adecuados para las clases y los ensayos, de manera que los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos de escasos recursos, así como los gestores y creadores culturales del municipio, puedan acceder de forma gratuita a procesos de iniciación y fortalecimiento en piano, guitarra y técnica vocal, bajo una dirección musical y artística que articule dichos procesos en agrupaciones vocales e instrumentales.

De igual forma, la elaboración de máscaras constituye una expresión del saber artesanal y de la tradición festiva del municipio, asociada a sus fiestas tradicionales como las Fiestas de los Diablitos, cuya transmisión a las nuevas generaciones contribuye a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial local. Por ello, el proyecto incorpora un taller de elaboración de máscaras tradicionales, con el suministro de los materiales necesarios, que complementa los procesos de formación musical y amplía la oferta de formación artística del municipio.

Para atender esta necesidad, el Municipio requiere aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en procesos de formación musical y artística, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, toda vez que el proyecto corresponde a un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, en el sector Cultura, orientado a promover las manifestaciones artísticas y culturales de la población.

Puntualmente, la música colombiana refleja nuestra historia, pone de manifiesto la tradición y las costumbres de las comunidades campesinas, su cultura, sus modismos al hablar, sus valores, entre otros elementos fundamentales en la memoria de lo que es la nación. Priorizar impartir clases de música colombiana en nuestro país, tiene una gran importancia que radica en su papel fundamental para conservar nuestras raíces, preservar nuestra cultura y potenciar el arte como motor de transformación social.

Compuesta por una rica variedad de géneros y estilos que representan las diversas regiones y comunidades de Colombia, desde los ritmos caribeños de la cumbia y el vallenato, hasta los sonidos andinos del bambuco y el pasillo, pasando por la marimba del Pacífico y las gaitas de los pueblos indígenas, la música colombiana es un mosaico de nuestra historia y tradiciones. Impartir clases de música colombiana en las escuelas permite que las nuevas generaciones conozcan y valoren estas expresiones artísticas, asegurando la transmisión de este patrimonio cultural inmaterial.

Además, la música es una herramienta poderosa para la preservación de nuestra cultura. En un mundo globalizado, donde las influencias extranjeras son omnipresentes, es crucial mantener viva nuestra herencia musical. Las clases de música colombiana ayudan a fomentar el orgullo por nuestras raíces y a resistir la homogeneización cultural, fortaleciendo así nuestra identidad colectiva. Al aprender y practicar la música tradicional, los estudiantes no solo se conectan con el pasado, sino que también contribuyen a su evolución y adaptación, manteniendo la cultura relevante y dinámica.

Por otro lado, el arte, y en particular la música, tiene un inmenso potencial como motor de transformación y regenerador del tejido social. La enseñanza de la música colombiana en las escuelas puede ser un agente de cambio positivo en nuestras comunidades. A través de la música, los jóvenes pueden desarrollar habilidades como la creatividad, la disciplina, el trabajo en equipo y la sensibilidad cultural. Estas competencias no solo mejoran su desempeño académico y personal, sino que también los preparan para ser ciudadanos comprometidos y agentes de cambio en sus comunidades.

La música tiene la capacidad de unir a las personas y de generar espacios de convivencia pacífica y respetuosa. En contextos vulnerables, donde los jóvenes están expuestos a la violencia y la exclusión social, la música puede ser una alternativa constructiva que ofrece oportunidades de desarrollo y crecimiento personal. Programas educativos centrados en la música colombiana pueden servir como plataformas para la inclusión social, la prevención de la violencia y la promoción de la cohesión comunitaria. Siendo Santa Fe de Antioquia, epicentro histórico y de larga tradición en la formación regional de músicos, gestores y creadores de aires tradicionales con presencia en el país.

En consecuencia, de lo descrito, la Administración Municipal, por medio de la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural, requiere aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la ejecución del proyecto descrito, en pro del cumplimiento eficaz y eficiente de la gestión, y de brindar mejores y mayores oportunidades de formación artística a los niños, niñas, adolescentes, gestores y creadores culturales del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Ubicación del proyecto en el Plan de Desarrollo
Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “Santa Fe de Antioquia es Renovación”

Línea estratégica: Línea 2: Santa Fe Antioquia se renueva con Desarrollo Social, Cultura, Inclusión
Sector 9: Cultura.
Programa 10: Cultura, patrimonio e industrias creativas y culturales
Indicador: Formación y fomento en manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales con presencia en el municipio.
BPIN: 2024050420014

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1. **OBJETO**: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN PIANO, GUITARRA Y TÉCNICA VOCAL, Y DE UN TALLER DE ELABORACIÓN DE MÁSCARAS TRADICIONALES, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, GESTORES Y CREADORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".

2.2. Alcance del Objeto y especificaciones esenciales:

2.2.1. Alcance: El presente proceso tiene como finalidad seleccionar y vincular a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que, en el marco de un convenio de asociación, aúne esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros con el Municipio de Santa Fe de Antioquia para la implementación de procesos de formación musical en piano, guitarra y técnica vocal, y de un taller de elaboración de máscaras tradicionales, bajo una dirección musical y artística, dirigidos a niños, niñas y adolescentes del municipio, especialmente aquellos de escasos recursos, así como a gestores y creadores culturales, durante la vigencia 2026. A través de esta articulación se busca iniciar y fortalecer el aprendizaje musical de los participantes mediante la enseñanza instrumental y vocal, promover su participación en agrupaciones vocales e instrumentales y en la muestra de resultados del proceso formativo, y contribuir a la salvaguardia de las tradiciones artesanales y festivas del municipio, en el marco de una intervención coordinada con la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural que contribuya al fortalecimiento cultural y social del territorio.

2.2.2. Especificaciones técnicas mínimas: El asociado deberá ejecutar el proyecto conforme a las siguientes especificaciones técnicas mínimas, que se complementan con la ficha técnica y el flujo de costos del proyecto:

Población objetivo: niños, niñas y adolescentes del Municipio de Santa Fe de Antioquia, de la zona urbana y rural, priorizando aquellos de escasos recursos, así como gestores y creadores culturales del municipio. La convocatoria, inscripción y focalización de los participantes se realizará en articulación con la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural.
Componente 1. Formación en piano: clases de iniciación y fortalecimiento en la interpretación del piano, orientadas por un docente idóneo, que comprendan técnica básica del instrumento, lectura musical y montaje de repertorio, con énfasis en música colombiana.
Componente 2. Formación en guitarra: clases de guitarra en dos (2) grupos (Guitarra 1 y Guitarra 2), orientadas por docentes idóneos, que comprendan técnica instrumental, acompañamiento armónico, lectura musical y montaje de repertorio, con énfasis en los aires de la música andina colombiana.
Componente 3. Técnica vocal: clases de técnica vocal, que comprendan respiración, emisión, afinación, cuidado de la voz y práctica de canto individual y en conjunto, orientadas a la conformación de agrupaciones vocales.
Componente 4. Taller de elaboración de máscaras tradicionales: taller orientado por un tallerista con experiencia reconocida en el área, en el que se elaborarán 200 máscaras, con el suministro por parte del asociado de la totalidad

de los materiales requeridos para su elaboración.
Componente 5. Dirección musical y artística: dirección a cargo del director musical, quien será responsable de la planeación pedagógica, la articulación de los procesos de formación, el montaje de repertorio de las agrupaciones vocales e instrumentales y la preparación y realización de la muestra de resultados del proceso formativo.
Componente 6. Disponibilidad y uso de instrumentos: puesta a disposición de los participantes de los instrumentos musicales necesarios para el desarrollo de las clases y los ensayos, en buen estado de funcionamiento.
Componente 7. Acompañamiento institucional y comunitario: acompañamiento para la convocatoria, la inscripción, el seguimiento a la asistencia de los participantes, la comunicación con padres de familia o acudientes y la articulación con la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural y con la comunidad.
Componente 8. Personal administrativo y logístico: apoyo administrativo y logístico para la organización de las actividades, el manejo documental, la elaboración de informes y la logística de la muestra de resultados.
Sede: las clases, talleres y ensayos se desarrollarán en una (1) sede ubicada en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, acreditada por el asociado, en condiciones adecuadas de seguridad, iluminación, ventilación y espacio para la práctica musical.
Productos esperados: participantes formados en piano, guitarra y técnica vocal; máscaras tradicionales elaboradas en el taller; una muestra de resultados del proceso formativo, en la fecha y lugar que concierte la supervisión; y los informes, listados de asistencia y registros fotográficos que soporten la ejecución.

2.3. Clasificación UNSPSC: Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
86131601	ESCUELAS DE MUSICA
93141703	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ARTE

2.4. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del convenio: Sera el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia

2.5. Duración

El plazo del convenio será de **CUARENTA Y TRES (43)** días contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

2.6. Tipo de convenio

Convenio de Asociación – Decreto 092 de 2017, Contratación con ESAL.

3. Supervisión/Interventoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE TURISMO Y FOMENTO CULTURAL** o quien haga sus veces.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la

supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del convenio, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN, ASÍ COMO LA FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso de convocatoria pública para celebrar convenio de asociación asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($39.600.000), INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, valor que corresponde al costo total estimado del proyecto.

En todo caso el valor total del convenio será la sumatoria de los aportes ofertados por la ESAL y el valor del aporte del Municipio. Los aportes ofertados por la entidad seleccionada, ya sea en dinero o en especie, serán restados al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, dando como resultado el valor total y real del aporte por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

NOTA 1: Una vez adjudicado el proceso, el Municipio procederá a actualizar la estructura de costos correspondiente al convenio con el valor resultante de los aportes ofrecidos por la ESAL.

ID	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	Valor Total Municipio de Santa Fe de Antioquia
1	Clase de piano	Hora	40	$70.000	$2.800.000
2	Guitarra 1	Hora	40	$70.000	$2.800.000
3	Guitarra 2	Hora	40	$70.000	$2.800.000
4	Técnica vocal	Hora	40	$70.000	$2.800.000
5	Presentaciones musicales	Unidad	7	$600.000	$4.200.000
6	Taller elaboración de Máscaras	Hora	100	$70.000	$7.000.000
7	Materiales para Máscaras	Global	200	$30.000	$6.000.000
8	Dirección musical y Artística	Global	1	$4.000.000	$4.000.000
9	Disponibilidad y uso de instrumentos	Global	1	$2.500.000	$2.500.000
10	Acompañamiento institucional y comunitario	Hora	10	$40.000	$400.000
11	Personal administrativo y logístico	Global	1	$2.800.000	$2.800.000
12	Sede para impartir clases	Global	1	$1.500.000	$1.500.000
	TOTAL				**$39.600.000**

ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

APROPIACION PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): El Municipio de Santa Fe de Antioquia cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01173 del 9 de OCTUBRE de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/C ($60.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda.

El presupuesto destinado para la presente convocatoria se obtuvo con base en el estudio de mercado realizado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia y se tuvo en cuenta el histórico de valores presentados por el municipio de Santa Fe de Antioquia en contratos con objetos similares.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago de cada desembolso del convenio, verificará que el asociado se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro = 0.5% Demás contratistas 2%
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp

	adiciones, con el Municipio		al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO:

El aporte del Municipio de Santa Fe de Antioquia correspondiente al valor resultante de restar al presupuesto total del convenio el monto del aporte efectuado por la ESAL será desembolsado mediante actas parciales mensuales, de conformidad con el avance en la ejecución de los componentes del proyecto, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada.

Cada desembolso estará condicionado a la verificación del cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, conforme al cronograma aprobado y a los entregables que se relacionan a continuación.

Los verificadores y/o entregables de los informes son:

1. Cronograma y Plan de Trabajo detallado, que incluya las acciones de cada componente del convenio y permita hacer seguimiento a su ejecución. (Aplica únicamente para el primer informe).
2. Informe técnico, financiero y administrativo mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas en cada componente; la relación de participantes atendidos; los soportes de ejecución tales como planillas de asistencia, registros fotográficos, videos, piezas de publicidad, material pedagógico y demás evidencias de las actividades desarrolladas con base en el cronograma y en la propuesta del proyecto; y la ejecución financiera del periodo con relación de gastos y soportes correspondientes.
3. Soportes del personal vinculado al proyecto, con hojas de vida, copia de los contratos suscritos, certificaciones académicas y de experiencia, así como los respectivos soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondientes al periodo reportado.
4. Informe final consolidado, elaborado por la coordinación del proyecto, en el cual se describan las acciones implementadas, los resultados alcanzados, los participantes, la cobertura, el impacto, la ejecución presupuestal total y la proyección del proceso en el territorio. (Aplica para el último pago).

Los informes deberán ser presentados en el correo institucional que indique la entidad y cargados en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos. Los pagos se efectuarán previo cargue en SECOP II, sección correspondiente al plan de pagos; aprobación del informe por parte del supervisor del convenio; certificación de recibo a satisfacción; y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez aprobado el pago por el supervisor, el Municipio consignará el valor correspondiente en la cuenta bancaria registrada por la entidad asociada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación.

PARÁGRAFO 1: El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el asociado. Para causar el pago final, el asociado deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de

proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades ejecutadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al convenio.

PARÁGRAFO 2. Para los Pagos, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos del asociado:

1. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno del Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus dependientes o trabajadores.
2. Coordinación y ejecución de manera articulada con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del convenio, realizando un seguimiento de los recursos que aportan las partes.
3. Contar con el personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, financieros, para cumplir con los alcances, metas y desarrollo de las actividades del convenio.
4. Conformar los equipos de trabajo con los roles y responsabilidades necesarias para la ejecución de los diferentes componentes del convenio según la metodología y procesos establecidos.
5. Realizar los pagos oportunos de salarios y/o honorarios al personal contratado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente
6. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con el equipo de la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural. El cronograma deberá ser presentado una semana después de legalizado el convenio.
7. Realizar, en articulación con la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural, la convocatoria, inscripción y caracterización de los participantes, priorizando a los niños, niñas y adolescentes de escasos recursos del municipio.
8. Desarrollar los procesos de formación en piano, guitarra y técnica vocal con la intensidad horaria, los contenidos y los grupos establecidos en las especificaciones técnicas, a través de docentes idóneos.
9. Desarrollar el taller de elaboración de máscaras tradicionales con la intensidad horaria establecida, suministrando la totalidad de los materiales necesarios para la elaboración de las máscaras previstas en las especificaciones técnicas.
10. Garantizar la dirección musical y artística del proyecto, incluida la planeación pedagógica, el montaje de repertorio y la conformación de las agrupaciones vocales e instrumentales.
11. Garantizar la disponibilidad de los instrumentos musicales necesarios para las clases y los ensayos, en buen estado de funcionamiento, durante toda la ejecución del convenio.
12. Disponer, durante toda la ejecución del convenio, de la sede ubicada en el Municipio de Santa Fe de Antioquia acreditada en la propuesta, en condiciones adecuadas de seguridad, iluminación, ventilación y espacio para el desarrollo de las clases, talleres y ensayos.
13. Llevar el registro de asistencia de los participantes a cada una de las sesiones y realizar seguimiento a su permanencia en el proceso formativo.
14. Realizar la muestra de resultados del proceso formativo en la fecha y lugar que se concierte con la supervisión, asumiendo la logística necesaria para su desarrollo.

15. Garantizar que el personal vinculado al proyecto que tenga contacto con niños, niñas y adolescentes no registre inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, y adoptar las medidas de cuidado y protección necesarias durante el desarrollo de las actividades.
16. Obtener la autorización de los padres de familia, acudientes o representantes legales de los participantes menores de edad para su participación en las actividades, el tratamiento de sus datos personales y el uso de su imagen en los registros fotográficos y audiovisuales del proyecto.
17. Realizar y presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de todas las actividades en el marco del convenio de asociación identificando logros, dificultades, retos, lecciones aprendidas y recomendaciones de cara a la sostenibilidad de los resultados en el tiempo, de manera impresa y digital.
18. Cumplir con las herramientas de seguimiento y mecanismos de verificación permitidos por esta modalidad contractual, entre ellos presentará: informes técnicos, administrativos y financieros, bitácoras conceptuales y pedagógicas que serán implementadas en las diferentes actividades, reporte de avances de todas las actividades implementadas.
19. Participar en la elaboración de informes de gestión necesaria del convenio en los tiempos y formatos acordados y establecidos por la supervisión.
20. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por parte de la supervisión del convenio y proveer la información que le sea solicitada por esta en los formatos establecidos para ello cuando aplique.
21. Diligenciar y entregar a la supervisión asignada todos aquellos documentos que den cuenta del cumplimiento de lo relacionado en el proyecto.
22. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente convenio.
23. Conjuntamente con el equipo de trabajo de la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural, llevarán la oferta de la estrategia y sus acciones, según las estrategias y medios de promoción y divulgación de las dos entidades.
24. Obtener y entregar a la supervisión del presente convenio el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de las personas beneficiarias de la estrategia para el tratamiento de sus datos personales.
25. Informar a las-los participantes en el proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
26. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico del equipo de la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural para el cumplimiento de los objetivos, con el fin de garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y logrando llevar a cabo con éxito el objeto del presente convenio.
27. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de estas.
28. Disponer de los recursos asignados, solo para el cumplimiento del objeto del convenio.
29. Realizar oportunamente su aporte, cumpliendo con las especificaciones técnicas del convenio.
30. Designar desde la entidad asociada un enlace e interlocutor permanente, con la supervisión delegada por la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural.
31. Utilizar la imagen institucional del Municipio de Santa Fe de Antioquia en todas las piezas de divulgación del proyecto, digitales, audiovisuales e impresas, atendiendo los criterios que contempla el equipo de comunicaciones del Municipio.
32. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer, omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio.
33. Presentar oportunamente documentos requeridos para el desembolso de los aportes estipulado en el presente convenio, acompañado de los documentos que para el efecto se requieren como soporte.
34. Aportar los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales y parafiscales del personal contratado (cuando estos apliquen), los cuales deben ser suscritos y firmados por el revisor fiscal o por el Representante Legal cuando así aplique.

35. Ejecutar, de manera oportuna las acciones estipuladas y entregar los soportes en el tiempo pactado en el convenio, contenidas en el estudio previo y demás documentos integrantes del mismo.
36. Recopilar la información relacionada con la ejecución de las diversas actividades del Proyecto y el respectivo registro fotográfico de las actividades
37. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
38. Mantener durante la ejecución del convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de un profesional o auxiliar, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio. En todo caso el profesional o auxiliar que lo reemplazará deberá contar con las mismas o mejores calidades que el anterior.
39. Confidencialidad: El asociado se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir con el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.
40. propiedad intelectual: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará en cabeza de los ASOCIADOS, de conformidad con la normativa vigente.

5.2. Compromisos del Municipio de Santa Fe de Antioquia:

1. Aprobar la legalización del convenio y liquidación del convenio.
2. Facilitar las alianzas con las dependencias de la administración para la implementación de las diferentes actividades.
3. Realizar los desembolsos acordados oportunamente, previa presentación y aprobación de la documentación requerida.
4. Realizar reuniones periódicas con la supervisión y/o el comité técnico del convenio para revisar el desarrollo en la ejecución de las estrategias donde se fijen los acuerdos y los compromisos.
5. Entregar oportunamente, al inicio y durante la ejecución del convenio al asociado la documentación que pueda necesitar este para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de reserva. En todo caso, el supervisor podrá autorizar o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
6. Participar en las reuniones y eventos significativos del proceso.
7. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales cuando aplique.
8. Informar a los participantes en la estrategia que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 Habeas Data, Ley Estatutaria 1581 del 2012, D.R.1377 de 2013, el Decreto 1096 de 2018.
9. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales.
10. Entregar al asociado, los recursos necesarios a fin de poder atender el alcance planteado.
11. Apoyar la promoción y difusión de la estrategia que hará el asociado en el Municipio incluyendo el acompañamiento en caso de ser necesario para garantizar el acceso de los participantes.
12. Designar la supervisión del convenio para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del convenio.
13. Participar en las reuniones técnicas que se programen con el asociado para atender las situaciones que se puedan generar en el desarrollo del objeto del convenio.
14. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

15. verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
16. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el asociado en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

6.1. Modalidad de selección

En el presente caso se celebrará un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: " *las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere este artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.*

El artículo 355 de la Constitución establece, en su inciso segundo que "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo*".

En concordancia con lo anterior se expidió el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Particularmente en su artículo 5° señaló que *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*.

Así mismo, establece el artículo reseñado, que, *si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó que *en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación*.

La guía también advierte que *el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal*

debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En consecuencia, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN PIANO, GUITARRA Y TÉCNICA VOCAL, Y DE UN TALLER DE ELABORACIÓN DE MÁSCARAS TRADICIONALES, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, GESTORES Y CREADORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", bien sea con aporte en valor o en especie, con el fin de brindar mejores oportunidades de participación para los niños, niñas, adolescentes, gestores y creadores culturales del municipio, garantizando el acceso a educación cultural y a la materialización de sus derechos fundamentales de una forma integral.

6.2. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el desarrollo del convenio descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido.

En la respectiva Invitación Publica, se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro que pretendan asociarse con el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el desarrollo de este convenio de asociación.

Es necesario contar con una entidad en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que pueda asociarse con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para el desarrollo del proyecto cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN PIANO, GUITARRA Y TÉCNICA VOCAL, Y DE UN TALLER DE ELABORACIÓN DE MÁSCARAS TRADICIONALES, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, GESTORES Y CREADORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", mediante la realización de un convenio de asociación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se adelantará un proceso competitivo, para seleccionar como asociada a una entidad idónea y sin ánimo de lucro para la ejecución de la estrategia, mediante la realización de un convenio de asociación con la entidad que tenga la capacidad, conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos similares.

6.3. Acreditación lineamientos Decreto 092 de 2017

El artículo 355 constitucional establece: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Con base en lo anterior el Municipio de Santa Fe de Antioquia procede a desarrollar los postulados establecidos en el Decreto 092 de 2017 con el fin de justificar la celebración de un convenio de Asociación con ESAL previo a un proceso competitivo:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene la necesidad de implementar la estrategia antes descrita con el fin de promover el crecimiento personal y la autoexpresión de niños, niñas y adolescentes. La enseñanza musical ofrece un entorno donde los estudiantes pueden explorar su creatividad, aumentar su autoconfianza y desarrollar habilidades de resolución de problemas, materializando con este proyecto el derecho fundamental a la educación, este proyecto se encuentra dentro del plan de desarrollo del municipio de Santa Fe de Antioquia, así:

Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “Santa Fe de Antioquia es Renovación”
Línea estratégica: Línea 2: Santa Fe Antioquia se renueva con Desarrollo Social, Cultura, Inclusión
Sector 9: Cultura.
Programa 10: Cultura, patrimonio e industrias creativas y culturales
Indicador: Formación y fomento en manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales con presencia en el municipio.
BPIN: 2024050420014

Con este proyecto se pretende impactar la población niña y joven busca dar cumplimiento al artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Conforme a lo anterior, el Estado colombiano, tiene como deberes constitucionales, entre otros, los de «promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional» y de «promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación». Así mismo, determina la Carta Política que «El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades» (artículos 70 y 71 de la Constitución Política)”.

En este sentido, el objeto del convenio corresponde directamente a un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Santa Fe de Antioquia es Renovación”, en el sector Cultura, con el cual el Municipio busca exclusivamente promover las manifestaciones artísticas y culturales y el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, supuestos expresamente previstos en el literal a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por lo que se cumple la primera condición exigida por dicha norma para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

En los documentos del convenio se desarrolla un proyecto donde se establecen unos enfoques y actividades por cada enfoque, donde a la ESAL se asigna un aporte por parte del Municipio y donde a su vez está deberá disponer de un aporte en dinero y/o especie, y donde cada una de las partes tiene unos compromisos con el fin de desarrollar correctamente el proyecto planteado.

No existe una contraprestación directa a favor del Municipio ni instrucciones precisas dadas por este al asociado, pues los beneficiarios del proyecto son los niños, niñas, adolescentes, gestores y creadores culturales del municipio, y el asociado ejecuta el proyecto con autonomía técnica y administrativa; por lo cual, dentro del convenio a celebrar no se generará una relación conmutativa.

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Aunque en el mercado existen empresas que ofrecen cursos de formación musical, la mayoría de estas son entidades privadas ofrecen clases particulares, lo que conlleva a que sus costos sean elevados y que solo una parte de la población, generalmente aquella con mayores recursos económicos, pueda acceder y costear dichos servicios

La naturaleza y finalidad del pretendido convenio se materializa mucho más si quien lo desarrolla es una ESAL, toda vez que, en la búsqueda de idoneidad en el mercado privado, busca lucro por el desarrollo o prestación de diversos servicios o bienes; por lo cual lo que se pretende es la ejecución de un proyecto de contenido altamente social y de acercamiento a la población especifica objeto del presente convenio. En el ámbito de las ESAL, si es posible encontrar idoneidad, que complementa el componente social, vocación y experiencia de la misma generando mayor eficiencia y eficacia en dicha labor.

Con relación a la economía, se genera mayor eficiencia toda vez las ESAL cuentan con personal voluntario, aportes en dinero y/o especie al desarrollo del proyecto, así como la gestión de donaciones del sector público y/o privado para reforzar la finalidad del convenio.

Llevar a cabo el presente proceso en asociación con una ESAL permite lo siguiente:

Experiencia y especialización: La ESAL puede contar con una sólida experiencia y especialización en el ámbito de la educación musical, lo que la capacita para ejecutar el proyecto de manera efectiva y exitosa.

Compromiso con la misión social: Las ESAL suelen tener una clara misión social, lo que las motiva a trabajar en proyectos que beneficien a la comunidad.

Disminución del Riesgo

Para la contratación con las ESAL el Municipio de Santa Fe de Antioquia estableció unos requisitos que garantizarán la selección objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad y quien, por lo mismo, garantiza a la entidad menores riesgos en lo relacionado con la calidad y cumplimento en el desarrollo del proyecto.

Autorización del Alcalde Municipal

Mediante Resolución No. 766 del 10 de noviembre de 2026, el Alcalde Municipal autorizó a la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural para la celebración de un Convenio de Asociación de acuerdo con lo determinado en el Decreto 092 de 2017, autorización que se adjunta a los documentos del proceso.

Reconocida Idoneidad de la ESAL

Se establecieron los requisitos de capacidad jurídica, de experiencia, idoneidad técnica, financieros y organizaciones, con los cuales las ESAL que pretendan asociarse con el municipio de Santa Fe de Antioquia, deben acreditar para así verificar su idoneidad, donde además se verificará que su objeto permita desarrollar las actividades comprendidas en el proyecto a desarrollar.

Proceso competitivo

Se adelantará un proceso competitivo, donde se establecen reglas de selección objetiva, pues se ha identificado pluralidad de ESAL que pueden desarrollar el proyecto. El aporte se evaluará así: cuando ningún proponente presente un aporte igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, el puntaje se asignará en forma proporcional al valor del aporte ofrecido, sea en dinero, en especie o ambos; cuando dos o más proponentes presenten un aporte igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, solo se calificará a estos, descartando las demás ESAL con aportes menores a este porcentaje, y el puntaje se asignará en forma proporcional al porcentaje ofrecido; y cuando exista un solo oferente y este haya presentado un aporte igual o mayor al 1% del presupuesto oficial, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la evaluación de puntaje de los aportes.

La contratación de una ESAL de reconocida idoneidad y experiencia representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.
La suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad garantiza una mayor eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, dado que estas entidades no persiguen fines de lucro y suelen aportar elementos adicionales que fortalecen el impacto del proyecto, tales como:

- Personal técnico y artístico con experiencia directa en procesos de formación musical y artística y en trabajo comunitario y social con niños, niñas, adolescentes, gestores y creadores culturales.
- Aportes propios en especie o en dinero que complementan los recursos públicos.
- Capacidad de movilizar cooperación o donaciones del sector privado o de otras fuentes.
- Conocimiento territorial y cercanía con las comunidades beneficiarias.

Además, las ESAL cuentan con una vocación social y una trayectoria enfocada en el desarrollo comunitario, lo que permite una mayor pertinencia e impacto del proyecto, especialmente al trabajar con poblaciones en situación de vulnerabilidad como los niños, niñas y adolescentes de escasos recursos, sujetos de especial protección constitucional.

Por lo tanto, la contratación a través de un convenio de asociación no solo representa una alternativa más económica que el mercado convencional, sino que permite optimizar los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, en coherencia con los fines del Estado y los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. En este contexto, no existe una oferta en el mercado que, desde la lógica privada, pueda igualar el componente social, la capacidad técnica-territorial y el enfoque diferencial que puede aportar una ESAL especializada, lo cual justifica plenamente la celebración del convenio bajo el literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Llevar a cabo el presente proceso en asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) permite optimizar el desarrollo del proyecto, por las siguientes razones:

Experiencia y especialización: La ESAL puede contar con una sólida trayectoria en la ejecución de procesos de formación musical y artística, y de atención a poblaciones vulnerables, en especial niños, niñas y adolescentes. Esta experiencia específica le permite ejecutar el proyecto con eficiencia, conocimiento técnico y pertinencia territorial.
Compromiso con la misión social: Las ESAL, por su naturaleza, tienen como propósito central contribuir al bienestar colectivo y al desarrollo de las comunidades. Esta vocación social las motiva a trabajar directamente con poblaciones vulnerables como los niños, niñas y adolescentes, priorizando a aquellos de escasos recursos o en condición de vulnerabilidad social, lo cual se alinea plenamente con los objetivos del presente proyecto.
Enfoque comunitario y territorial: A diferencia de actores privados con fines comerciales, las ESAL trabajan desde el territorio y con las comunidades, promoviendo la participación activa de los beneficiarios, sus familias y sus redes de apoyo en la ejecución y sostenibilidad del proyecto. Este enfoque permite generar sentido de pertenencia, mayor apropiación de los procesos y un impacto más profundo en la formación artística de los niños, niñas, adolescentes, gestores y creadores culturales de las zonas urbana y rural del municipio.
Contribución a la eficiencia y economía del proyecto: Muchas ESAL aportan recursos adicionales en especie, infraestructura técnica, conocimiento acumulado o personal voluntario, reduciendo así la carga financiera del proyecto para el Municipio. Esto se traduce en una utilización más eficiente de los recursos públicos y una mayor cobertura e impacto del convenio.
En este sentido, la articulación con una ESAL de reconocida idoneidad no solo aporta capacidad operativa, técnica y social al desarrollo del proyecto, sino que también garantiza una ejecución más coherente con los fines del Estado y los principios de la contratación pública bajo el marco del Decreto 092 de 2017.

7. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y CONTRATISTA

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por los proponentes cuya naturaleza jurídica corresponda a **Entidades sin Ánimo de Lucro** de acuerdo con lo establecido para el proceso de selección en la Invitación y demás Documentos del Proceso.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual, el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en la invitación electrónica del Secop II y en la invitación, primará la establecida en este última.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, **pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia**, cuyo objeto social se los permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- **a.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- **b.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- **c.** Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al convenio.
- **d.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
- **e.** No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- **f.** No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- **g.** No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Apoderado: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- **a.** presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación;
- **b.** responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso;
- **c.** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
- **d.** suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los

señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las Entidades sin Ánimo de Lucro participantes deben acreditar que su duración es igual a la del convenio y un (1) año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir convenios con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los Anexos a la invitación.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia verificará:

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o su apoderado, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad**.** En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado o apoderado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa la entidad**.** La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

La o la(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

2. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado de la ESAL o del proponente plural.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es persona jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades

directamente relacionadas con el objeto del presente proceso y la duración de la ESAL, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y, un (1) año más.

1.1. AUTORIZACION PARA CONTRATAR: Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 **(Formatos 3 Y 4).**

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

No se permitirá la conformación de consorcios o uniones temporales por más de dos (2) ESALES y ninguna podrá tener participación menor al 20%.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del convenio, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, debe ser igual al plazo del convenio y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

En todo caso los integrantes del consorcio o unión temporal deben ser ESAL.

5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

6. NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Adjuntar el certificado que expide la Contraloría General de la Nación donde conste no estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes. Este certificado no deberá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días.

7. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:

• Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley; en este caso se deberá aportar además la Tarjeta Profesional y el Certificado de la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses.
• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes de la entrega de las propuestas y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, los antecedentes disciplinarios del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, para lo cual consultará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

9. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:
a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.
Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.
En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica

interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

10. COPIA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el representante legal o apoderado del proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas. La verificación de dichos antecedentes y medias correctivas, habilita a los proponentes participantes.

11. CERTIFICADO REDAM

Aportar Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la Ley 2097 no mayor a 3 meses del representante legal o apoderado de la ESAL o proponente plural.

12. CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

13. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá, por ende, estos son los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el PROPONENTE deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
- Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.907.569-1., y al proponente como

tomador y afianzado de la misma.

- Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de los compromisos establecidos en la invitación, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el convenio en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.
  En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el convenio que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.
  En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.
- Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente **al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial,** es decir, TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($3.960.000)
- Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del convenio producto de este proceso.
  El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del convenio según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.
  Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”
- Devolución de la garantía. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Santa Fe de Antioquia, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

15. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

El proponente deberá aportar consulta de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

A. EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se tomarán los convenios y/o contratos aportados por el proponente en el **Formato Experiencia del proponente**, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso deberán acreditar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL: (con actividades culturales en general)

Acreditar experiencia en un máximo de dos (2) convenios y/o contratos ejecutados y terminados en cuyo objeto y/o alcance contractual se contemple la ejecución de procesos artísticos (musicales) y/o procesos culturales de enseñanza musical, que sumados tengan una cuantía igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales (45,23).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar su experiencia específica, la cual deberá ser diferente a la experiencia general, de la siguiente forma:

Acreditar experiencia en cinco (05) convenios y/o contratos ejecutados y terminados en cuyo objeto y/o alcance contractual se contemple el fortalecimiento de habilidades musicales, que sumados tengan una cuantía igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales (45,23).

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general y especifica. Los años de experiencia para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa.

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) convenio o contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

NOTA: El Municipio de Santa Fe de Antioquia podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permitan confirmar la información aportada en los respectivos certificados.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos o convenios establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de verificar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos o convenios de aquellos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio

o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato o convenio que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Acreditación de la experiencia requerida:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" en la Invitación: Se debe acreditar la información requerida para verificar lo solicitado en la experiencia general y especifica.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

La experiencia se verificará a partir de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- En los casos en que se requiera verificar los componentes o enfoques del proyecto aportado como experiencia, se deberá aportar documento donde se verifique las especificaciones esenciales del mismo.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido antes.

B. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El siguiente es el equipo de trabajo para el convenio:

Cargo	Formación académica	Experiencia Mínima

Director Musical	Licenciado	2 años de Experiencia Relacionada
Tallerista en Elaboración de Máscaras Tradicionales	Con experiencia reconocida en el área.	1 año de Experiencia Relacionada

Los anteriores requisitos deberán aportarse con la propuesta inicial y se calificará como Cumple o no Cumple y determinará su habilitación.

Deberá aportarse, además:

- Compromiso suscrito por el profesional de que en caso de que la ESAL sea adjudicataria del proceso, se compromete a trabajar dentro del proyecto.
- Diplomas y/o actas de grado de los estudios que soporten la formación académica

C. SEDE PARA IMPARTIR LAS CLASES

La ESAL deberá acreditar que cuenta con una (1) sede en el municipio de Santa Fe de Antioquia donde se llevará a cabo los talleres, clases y ensayos. Para la acreditación proponente podrá ser propietario o arrendatario, para lo cual deberá anexar con la propuesta copia del certificado de libertad o del contrato de arrendamiento respectivo.

D. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente o proponente personal natural.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

REQUISITOS FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, la ESAL podrá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme o en su defecto, atendiendo lo previsto en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, balance general, estado de resultados y flujo de efectivo certificados por contador o revisor fiscal con corte a 31 de diciembre del último año certificado.

En caso de no tener RUP deberá aportar:

- Balance General del año 2025.
- Estados Financieros a 31 de diciembre 2025.
- Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o contador que suscriba los documentos anteriores.

Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses. En caso

contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	mayor o igual a 5.00
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 7,00
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	mayor o igual 1.00

Será tomada la información en principio del RUP, de lo contrario, la entidad podrá solicitar documentación adicional. De todas formas, la capacidad financiera deberá ser acreditada de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Municipio de Santa Fe de Antioquia realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los indicadores de capacidad organizacional solicitados, la ESAL podrá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme o en su defecto, atendiendo lo previsto en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, balance general, estado de resultados y flujo de efectivo certificados por contador o revisor fiscal con corte a 31 de diciembre del último año certificado.

En caso de no tener RUP deberá aportar:

- Balance General del año 2025
- Estados Financieros a 31 de diciembre 2025
- Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o contador que suscriba los documentos anteriores.

La evaluación se hará conforme lo previsto en el Art. 3 del Decreto 579 de 2021, esto es, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente.

El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización según los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Superior a 0,15
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0,10

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Municipio de Santa Fe de Antioquia realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

3. EVALUACIÓN:

De conformidad con los requisitos habilitantes, los proponentes obtendrán la siguiente calificación:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Experiencia	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No cumple

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Santa Fe de Antioquia asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION		PUNTAJE
Aporte		600
Factor calidad	Experiencia adicional del director musical (300) Capacidad técnica adicional (100)	400
TOTAL		**1000**

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos anexos a la invitación.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de calificación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de seiscientos (600) puntos, al momento de sumar todos los criterios sometidos a calificación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICION DE MULTAS:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:
(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.
Para lo anterior se tendrá en cuenta la información reportada por el contratista en el formato de multas y sanciones.

A. FACTOR ECONÓMICO: APORTE ESAL (600 puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:

1. Cuando no existan proponentes que presenten propuesta de aportes en dinero igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: “Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)”, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas:

Valor del aporte Ofrecido* 600/Valor del Mayor aporte ofrecido.

2. Cuando exista más de un proponente que presente propuesta en dinero igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Porcentaje ofrecido*600 /Mayor porcentaje ofrecido

3. Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 1% del presupuesto oficial, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos para el proceso en esta invitación y documentos anexos.

NOTA 1: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del municipio , con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato APORTE convenio de asociación, columna: #Total (Cuantifique el valor del aporte)#; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.
De acuerdo con el estudio de mercado realizado, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 1%, del valor total del presupuesto oficial.
NOTA 2: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.
NOTA 3: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta los siguientes anexos debidamente diligenciados:
-Formato Propuesta de Aportes

Cuando no se consigne en el formato Convenio de Asociación el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente, no podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio y por consiguiente su oferta será rechazada.
NOTA 4: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato EXCEL, el documento en EXCEL deberá estar debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.
NOTA 5: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y en el documento de propuesta de aportes se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.
NOTA 6: El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el municipio para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

B. FACTOR CALIDAD (400 Puntos)

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR MUSICAL (HASTA 300 PUNTOS)

Si la ESAL presenta la experiencia adicional del director musical para el desarrollo del proyecto, se otorgarán hasta 300 puntos así:

ROL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Director musical	Licenciado en música con mínimo 2 años de experiencia general contados a partir de la expedición del diploma, con experiencia especifica mínima de 2 años como director de bandas sinfónicas y orquestas	100 PUNTOS
Director musical	Licenciado en música con mínimo 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición del diploma, con experiencia especifica mínima de 4 años como director de bandas sinfónicas y orquestas	200 PUNTOS
Director musical	Licenciado en música con mínimo 6 años de experiencia general contados a partir de la expedición del diploma, con experiencia especifica mínima de 6 años como director de bandas sinfónicas y orquestas	300 PUNTOS

CAPACIDAD TECNICA ADICIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

Si la ESAL presenta los siguientes profesionales (diferente al ofrecido en los requisitos habilitantes) para el desarrollo del proyecto, se otorgarán hasta 100 puntos así:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
Docente de cuerdas	Licenciado en música con 2 años de Experiencia Relacionada	100 PUNTOS

Deberá aportarse:

- Compromiso suscrito por el profesional de que en caso de que la ESAL sea adjudicataria del proceso, se compromete a trabajar dentro del proyecto.
- Diplomas y/o actas de grado de los estudios que soporten la formación académica
- Certificaciones de experiencia donde se determine objeto, fecha de inicio y terminación, y datos del

contratante para la verificación de veracidad del certificado.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos*.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en la que estipula que *los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo*#, se concluye que el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación.

Esta guía también establece que los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.

11. MIPYMES

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, *Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana*# y su clasificación dependerá según este artículo, del número de trabajadores que hacen parte de su planta de personal y sus activos totales.

El artículo 98 del Código de Comercio establece que *la empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa*.

A diferencia de lo anterior, las Entidades Sin Ánimo de Lucro son, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá (Documento ABC Entidades sin ánimo de Lucro), son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

Tal y como lo menciona Colombia Compra Eficiente en el concepto C 585 de 2022., las ESALES "no tienen la naturaleza jurídica de empresa sino de asociaciones que buscan realizar un fin común, y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial consistente en un fin de lucro y reparto de utilidades" por ende "no pueden considerarse de la misma forma que las sociedades mercantiles, toda vez que no cuentan con la cualidad, calidad y naturaleza establecida en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el artículo 23 del Código de Comercio para las empresas", por lo que Colombia Compra Eficiente " reitera que las entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en convocatorias limitadas a Mipymes, pues como se explicó, estas convocatorias buscan incentivar, promover y desarrollar la micro, pequeña y mediana empresa, y por lo tanto no puede ser extendida a personas jurídicas que no son consideras por la ley como empresas".

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la Ley 489 de 1998, en cuanto a la posibilidad de las entidades estatales de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, **al presente proceso no le son aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a Mipymes**.

12. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de los compromisos contraídos en el presente convenio, se acuerdan las siguientes multas:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del convenio el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a legalizar el convenio o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes al Convenio de asociación, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Asociado de los compromisos requeridos según lo estipulado en el convenio.

g) Por cada día de retraso en realizar la implementación de las estrategias del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, entenderá que el Asociado no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.

j) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del convenio cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el Municipio de Santa Fe de Antioquia dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio,
y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Municipio de Santa Fe de Antioquia equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier desembolso previsto, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

13. - RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y

compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	Asociado	Municipio
Riesgos económicos	x		x				x				100	0
Riesgos sociales o políticos		x				x				x	80	20
Riesgos operacionales	x			x			x				100	0
Riesgos financieros	x			x					x		100	0
Riesgos regulatorios	x				x				x		100	0
Riesgos de la naturaleza	x				x			x			100	0
Riesgos ambientales	x				x				x		100	0
Riesgos tecnológicos	x					x				x	100	0
Retraso en la entrega de los servicios	x				x			x			100	0
Incumplimiento de los compromisos por parte del asociado	x				x			x			100	0
Otros riesgos ¿cuáles?		X										

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO

Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en el convenio	x	
Especificar estándares (especificaciones esenciales)	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional	x	
Incluir declaraciones y garantías del asociado	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x
supervisión de la ejecución del convenio	x	
Comunicación permanente con el asociado con el fin de recordar sus compromisos	x	
Articulado de la minuta del convenio donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Precontractual/ejecución	operativo	No aprobar el convenio, y/o incumplir con los requisitos de ejecución y/o no firma del acta de inicio	Retrasos en la satisfacción de la necesidad, o inclusive imposibilidad de cumplir con el objeto	2	2	3	Bajo	asociado	Exigencia de Garantía de Seriedad de la Oferta	1	2	2	Baja	No	Comité evaluador-Supervisor	A partir de la evaluación de las propuestas	Última evaluación de las propuestas	A través de la verificación de la presentación de la garantía con la propuesta	En la etapa de evaluación

4	3	2
General	General	General
Externa	Externo	Externa
Ejecución	Precontractual/Ejecución	Precontractual/ejecución
Operacional	Económico-financiero	operativo
Falta de Eficiencia en la satisfacción del proyecto	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el convenio
Afecta el cumplimiento del convenio en términos de cumplimiento	No satisfacción de la necesidad del municipio de Santa Fe de Antioquia	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.
3	2	2
3	2	2
4	2	3
Medio	Bajo	Bajo
Asociado	Asociado	asociado
Contratación con ESAL reconocida y condiciones técnicas establecidas, además de cobertura de garantía de cumplimiento	Contratación con ESAL reconocida y condiciones técnicas establecidas, además de cobertura de garantía de cumplimiento	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del convenio
1	1	1
2	2	2
2	2	2
Baja	Baja	Baja
Si	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Comité evaluador-Supervisor
Etapa precontractual – evaluación	Etapa precontractual y hasta antes del inicio	A partir de la evaluación de las propuestas
Hasta la última evaluación	Duración del convenio	Duración del convenio
Verificación de requisitos en la evaluación.	Seguimiento y verificación de cumplimiento.	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia
Etapa de evaluación	cuando sea necesario	En la etapa de evaluación

5	General	Externa	Ejecución	Económico/financiero	Proponente sin las condiciones financieras para el cumplimiento del convenio eficientemente	Afecta la ejecución contractual	2	2	3	Bajo	Asociado	Exigencia de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con el objeto, el plazo, y la forma de pago	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	Etapa precontractual – evaluación	Hasta la última evaluación	Verificación de requisitos en la evaluación.	Etapa de evaluación
6	General	Externo	precontractual/Ejecución/pos contractual	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre [illegible]	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Asociado	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del convenio	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del asociado o sus empleados	3	3	4	Medio	Asociado	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	3	3	4	Medio	Si/ No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del convenio	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	cuando sea necesario

14. . GARANTÍAS

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio de asociación se exigirán las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de los compromisos por parte del asociado y se justifica en la medida que el Municipio de Santa Fe de Antioquia necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al asociado, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguno de los compromisos por parte del asociado, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

De igual manera, a través de la exigencia de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubre a la entidad asegurada contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el asociado garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del convenio de asociación amparado en la póliza.

14.1. GARANTÍAS DEL CONVENIO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VIVIANA MARCELA BRAN GUTIERREZ
Secretaria de Turismo y Fomento Cultural

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oscar Eusse Guerra Técnico Administrativo Casa de la Cultura		10/11/2026
Revisó	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor		10/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			